

GLOSAS PRESUPUESTARIAS AÑO 2012



**Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo**

Gobierno de Chile

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, **la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior,** y la publicación de los planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. **Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.**

2.1 Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán solicitar autorización para subvencionar las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, acompañando la propuesta de reglamento que normará dichas actividades, lo que será resuelto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En todo caso, los montos que se destinen a la nueva tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Por otra parte, los montos que se autorizan con cargo a este numeral no podrán superar en su conjunto el 6% del total de los recursos regionales;

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 29 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

3.4 La adquisición de:

a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional;

b) Activos no financieros, excepto vehículos, solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, destinados a implementar sus Planes de Emergencia Regionales;

3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes. Dicha adquisición deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. La propiedad de estos derechos se transferirá a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

La SUBDERE, entregará la información consolidadamente y la remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre. La información contendrá: el listado de beneficiarios de comités o cooperativa por región y comuna en la que se realice el gasto.

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSION

4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado...

Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2011 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, podrá incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSION

4.2.7 **Proyectos** de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles públicos **o pertenecientes a** instituciones privadas sin fines de lucro, **ubicadas en áreas declaradas zona típica por el Consejo de Monumentos Nacionales, zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado.** Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales afectadas por el terremoto de febrero de 2010;

4.2.8 Inversiones en **infraestructura social o deportiva**, en los inmuebles que constituya bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, **o ubicados en condominios de viviendas sociales** y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. **La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;**

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, **de conservación y recuperación del medio ambiente** y de fomento productivo **(incluso los destinados a riego)**, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. **En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.**

En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. **En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.**

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

5.2 En el caso del financiamiento de programas de conservación y recuperación del medio ambiente, incluidos en el numeral anterior, se podrá considerar aquellos que subsidien el recambio de calefactores;

5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la SUBDERE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado a nivel nacional de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 5.6 **Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.**

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado a nivel nacional consolidado por la SUBDERE de las obras realizadas por comuna;

GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTITULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

5.8 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)...

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a **2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1º de enero del ejercicio presupuestario vigente**, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere **2.000 Unidades Tributarias Mensuales**, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

Procedimientos:

5.9 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. **No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.**

GLOSA INDIGENA

- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional **a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas**, a ejecutarse en predios acogidos al artículo 20, **letras a)** y b) de la Ley N°19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 **letras a)** y b) y 21 de la Ley N°19.253.

Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos **se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175 y deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos, la que los analizará y resolverá respecto de su ejecución**. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos y programas que forman parte de un Plan, previamente aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.



Glosas Subdere

GLOSA 10

Los decretos en que se distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. **Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.**

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría. En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1º de mayo de 2012. **Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.**

GLOSA Nº 13: PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL

El Manual Operativo indicado mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificado mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

GLOSA N° 15: PROVISION FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD

Estos recursos se destinarán a promover la investigación **y desarrollo**, la innovación **en y para** las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, **inserción** y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

La identificación de las instituciones receptoras de estos recursos, Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales y Entidades Receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que deberán cumplir los programas e iniciativas que se financien, las etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos, los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control, en todo lo no establecido en esta glosa, se determinarán mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las que podrán ser dictadas a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Hasta el 5% de estos recursos se podrá destinar a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. **De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2011.** Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

GLOSA N° 15: PROVISION FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (Cont.)

A más tardar el 30 de junio de 2012 cada gobierno regional deberá tener asignados los recursos correspondientes a esta provisión, para lo cual deberá informar a esta Subsecretaría los montos comprometidos en años anteriores para actividades o programas que tendrán ejecución el año 2012, los recursos destinados a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras y a las Corporaciones Regionales sucesoras de los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y los que se asignarán mediante concursos entre Entidades Receptoras.

En este último caso, las bases de licitación deberán contar con la visación de esta Subsecretaria. Dicha visación deberá ser solicitada a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El 30 de junio deberá certificarse por el gobierno regional respectivo que, al menos, se ha convocado a concurso. El incumplimiento de los plazos anteriores, implicará la reasignación de los recursos entre regiones o la realización de un concurso nacional con los saldos no comprometidos, a partir de criterios que deberán establecerse en las Resoluciones ya señaladas.

En el caso de los concursos a realizarse entre Entidades Receptoras, deberán ser evaluados por una comisión técnica, conformada especialmente para estos efectos, la que estará compuesta por 2 representantes del sector empresarial, 2 representantes de las Agencias Ejecutoras y 2 directivos del Gobierno Regional. Para estos fines, al menos, se entenderá que las Corporaciones Regionales son también Agencias Ejecutoras. El intendente propondrá, para la conformación de esta comisión, cuaternas priorizadas para cada categoría y el Consejo Regional elegirá a los representantes que la conformarán. Las condiciones de conformación y operación de dichas comisiones serán estipuladas en las resoluciones que rigen este Programa.

GLOSA N° 18: PROVISION RESIDUOS SOLIDOS

Estos recursos se destinarán a financiar proyectos destinados a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnósticos, pre factibilidad e ingeniería y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos, definidos en **la Guía Operativa del Programa, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificada mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.**

GLOSA Nº 20: PROVISION RECUPERACION INFRAESTRUCTURA LOCAL ZONA CENTRO SUR

Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.

La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional. Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.